

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760013103019-2020-00178-00

Los días 06 y 13 de mayo de 2021 el apoderado judicial de la parte demandante allega memoriales digitales en los cuales explica que no ha podido realizar la notificación de la parte demandada, debido a que, por la situación actual del país a raíz del paro Nacional, especialmente ante los bloqueos que presenta la ciudad de Cali, le han impedido desplazarse a la ciudad para apersonarse de sus asuntos, por ello, solicita que no se declare la terminación del proceso por desistimiento tácito.

A lo anterior se debe advertir que son entendibles las razones por las cuales no ha podido cumplir con tal carga procesal, pero también debe advertirse que en este asunto no se ha requerido so pena del desistimiento tácito, pues el requerimiento realizado por auto del 13 de abril de 2021, fue para efectos de que surtiera el trámite de notificación del demandado conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, mas no se requirió conforme los efectos del Art. 317 C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso los memoriales allegados por el apoderado judicial de la parte demandante para que obren en el proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que una vez mejore el orden público de la ciudad y pueda retornar para apersonarse de este asunto, deberá cumplir con la notificación de la parte demandada, en cumplimiento con sus deberes.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 080 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: MAYO 27- 2021

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la de Nathalia Benavides.

NATHALIA BENAVIDES

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Jaime Mauricio Yépez Benavides
Demandado: Freddy Alfonso Puentes Lozano
Radicación: 760013103019-2020-00178-00

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

12ec157252755d902942affad2a4973d0d5786c0265dc8954e33d364fb7cc476

Documento generado en 26/05/2021 03:50:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>